

(Se continuará.)

radados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la caudal que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la de 26,500 rs.; debiendo acompañarse á cada pliego del documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción. La primera mejora admisible para la citada abierta, si el autor la quiere, será la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 19 de Enero de 1860.—El Director general, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Enero de 1860, y de las con-

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 21 del actual se saca á pública licitación el suministro de estancias de hospital que causen en el militar de Marina de San Carlos, establecido en la ciudad de San Fernando, los individuos de todas clases de la Armada que por ordenanza y Reales órdenes tienen derecho á hospitalidad, bajo el pliego de condiciones formado al efecto y con arreglo al modelo de

5.ª Será obligación del contratista correr los extraordina-
rios del servicio que ocurran, cobrando su importe a
precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar,
ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las con-
diciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Admi-
nistración, ésta para el rescancimiento podrá ejercer su
acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conducción
se satisfará por mensualidades vencidas en la referida
Administración principal de correos de Lérida.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el día
en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al co-
municar la aprobación superior de la subasta.

10.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avi-
sará el contratista á la Administración principal respec-
tiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á
nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas
que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obliga-
ción de continuar por la misma tres meses mas, bajo el
mismo precio y condiciones.

11.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese nece-
sario variar en parte la línea designada, y dirigir la
correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuen-
ta del contratista los gastos que esta alteración ocasione,
sin derecho á indemnización alguna; pero si las expen-
siones se aumentasen ó redujesen de la variación aumen-
to ó disminución de distancias, el Gobierno determinará
el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asigna-
ción á prorrata. Si la línea se variase del todo, el
contratista deberá contestar dentro el término de los quince
días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó
no á continuar el servicio por la nueva línea que se adop-
te; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de
subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hu-
biese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisa-
rá al contratista con un mes de anticipación para que re-
tire el servicio, sin que tenga este derecho á indemniza-
ción.

12.ª La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín
oficial* de la provincia de Lérida y por los demás medios
acostumbrados, y tendrá lugar ante el Sr. Gobernador
de la misma y Alcalde de.....

13.ª Los sujetos que presenten proposiciones en nom-
bre de otras personas, casas de comercio ó empresas
acompañarán en los pliegos cerrados el poder otorgado
en su favor en debida forma, cuyo documento compren-
derá, no solo la autorización para suscribir las proposi-
ciones ó presentar las ya suscritas por sus comitentes, si-
no tambien para hacer las mejoras del precio del arrien-
do en los casos de que trata la regla siguiente.

14.ª Si entre las proposiciones que se hagan, lo mis-
mo en la corte que en esta capital, hubiese dos ó mas
iguales en precio, se abrirá seguidamente en donde otru-
ra una nueva licitación por pliegos cerrados, que debe-
rán presentarse en el acto, en el cual solo tendrán dere-
cho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apor-
rados legalmente autorizados. Acto continuo se devolve-
rán las cartas de pago del depósito y los poderes á los
interesados cuyas posturas no admitidas, y en el mismo
día se les devolverán tambien por las Tesorerías las can-
tidades que se hayan depositado en los efectos en que
respectivamente lo hayan hecho.

15.ª Los licitadores á cuyo favor recaigan los arrien-
dos perderán desde luego el importe de la cantidad de-
positada, sin perjuicio de los demás recursos á que haya
lugar, si entorpecen ó embarazan admitir la adjudicación,
ó si no completaran la fianza dentro de los ocho días que
al efecto se les concede en la condición 22 de las publi-
caciones en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 152 del
año último, y en la *Gaceta de Madrid*, núm. 342 del
mismo.

16.ª La adjudicación del arriendo no tendrá valor ni
efecto alguno sin que recaiga sobre la subasta la aproba-
ción de S. M.: en el caso de que no fuese aprobada, se
devolverán inmediatamente á los interesados las cantida-
des que hubiesen depositado, sin darles diversa aplica-
ción por ningún motivo ni pretexto.

17.ª Quedan vigentes las condiciones para el arriendo
de los derechos de consumos de esta capital, publicadas
en la *Gaceta de Madrid*, núm. 342 del año último, y en
el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 142, en cuanto
no se opongan á las presentes.

Formulario de los pliegos cerrados.

D. F. de T., vecino de....., ofrece la cantidad de.....
(la que sea, verificándolo por letra y no por guarismo)
reales vellon anuales por el arriendo de la contribución
de consumos de....., con sujeción al pliego de condi-
ciones.

(Fecha y firma.)

Lo que he dispuesto insertar en el *Boletín* de la pro-
vincia y en la *Gaceta de Madrid* para que llegue á noticia
de los que quieran interesarse en la subasta.

Albacete 25 de Enero de 1860.—P. S., Miguel Dutras.

**Tribunal de oposición á la cátedra de Escultura
vacante en la Escuela de Bellas Artes de la
ciudad de Valencia.**

El Tribunal ha acordado que las obras ejecutadas por
los opositores en todos los ejercicios de dicha oposición
sean expuestas al público en los salones de la Real Aca-
demia de Bellas Artes de San Fernando en los días 29,
30 y 31 del corriente, desde las diez á las dos de la tarde
como indica el Reglamento vigente.

Madrid 28 de Enero de 1860.—El Secretario del Tri-
bunal, Ponciano Ponzano.

**Balance de la Sociedad valenciana de Crédito
y Fomento.**

CAPITAL.		
	ACTIVO.	Rs. vn. Cént.
Acciones.....	47.000.000	
Efectos en cartera.....	20.337.592,84	
Varios deudores.....	4.837.494,39	
Caja.....	6.235.946,66	
	Rs. vn.....	45.931.033,89
	PASIVO.	
Capital.....	25.000.000	
Cuentas corrientes.....	7.451.152,03	
Depósitos.....	7.347.326,54	
Varios acreedores.....	5.629.545,35	
	Rs. vn.....	45.931.033,89

Valencia 31 de Diciembre de 1859.—El Interventor,
J. Camarero.—El Director, J. Campo.

Sociedad de Crédito Valenciano.

Situación de la misma en 31 de Diciembre de 1859.

	ACTIVO.	Rs. vn. Cént.
Acciones.....	48.000.000	
Caja.....	6.095.871,45	
Efectos por cobrar.....	13.075.936,23	
Efectos públicos y acciones.....	2.398.141,50	
Deudores diversos.....	1.173.279,86	
	Total.....	40.743.229,04
	PASIVO.	
Capital.....	24.000.000	
Cuentas corrientes.....	9.193.727,55	
Imposiciones con interés y depósitos.....	3.246.483,23	
Acreedores diversos.....	4.303.018,26	
	Total.....	40.743.229,04

Valencia 1.º de Enero de 1860.—Los Directores, Gas-
par Dotres.—Juan Díaz de Brito.—V. Ferrer y Bartaual.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 28 DE ENERO
DE 1860.

HORA.	Barómetro reducido á 0° y milíme- tros.	Tempera- tura en el termó- metro.	Tempera- tura en gra- dos cen- tígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.....	710,88	0° 6'	0° 7'	Norte.....	Despejado.
9 m.....	711,93	2° 2'	2° 8'	N. O.....	Idem.
12.....	712,05	6° 8'	8° 5'	N. O.....	Id. calaje.
3 p.....	714,24	8° 2'	10° 2'	S. O.....	Idem, id.
6 p.....	714,46	5° 8'	7° 4'	Norte.....	Despejado.
9 n.....	711,95	4° 6'	5° 7'	Norte.....	Idem.

**Administración de Hacienda pública de la
provincia de Albacete.**

Para dar cumplimiento á la Real orden fecha 17 del
actual, comunicada á esta Administración por la Direc-
ción general de Consumos, Casas de Moneda y Minas eu
22 del mismo, he dispuesto, de acuerdo con el Sr. Go-
bernador, se proceda á una nueva subasta de los dere-
chos de consumos de esta capital, bajo las condiciones
siguientes:

1.ª Servirá de base para la subasta la cantidad de
343.000 rs. vn. por cada un año de los tres que consti-
tuyen el arriendo.

2.ª Se celebrará el día 4 del mes de Febrero en el
despacho del Sr. Gobernador de esta provincia ante el
mismo, Administrador principal, Promotor fiscal y Escri-
bano de Rentas y en la Administración principal de
Madrid ante su Jefe, Oficial primero Interventor y Escri-
bano.

3.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la
cantidad señalada como tipo, y tampoco serán admisibles
los pliegos á que no se acompañe el talon de haber depo-

Temperatura má- xima del día.....	9° 4'	11° 8'
Temperatura má- xima al sol.....	20° 0'	25° 0'
Temperatura mí- nima del día.....	0° 6'	0° 7'

Evaporación en las 24 hs..... 4,2 milímetros.
Lluvia en las 24 horas..... »

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPECHO TELEGRÁFICO.
Observaciones meteorológicas de los días 27 y 28 de Enero
de 1860.

Hora.	Barómetro en milíme- tros á 0° y al nivel del mar.	Tempera- tura en gra- dos cen- tígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.....	771,7	7° 2'	N. E.....	Alguna nube.
Idem id.....	770,1	8° 6'	N. N. O. Idem id.	

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.
Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa
« 21 de Enero de 1860 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Baróme- tro redu- cido á 0° y al nivel del mar.	Tempe- ra en gra- dos cen- tígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	749,7	3° 8'	S. O.....	Nubes.
Paris.....	753,2	2° 0'	S. S. O. Cubierto.	
Bayona.....	757,9	9° 2'	O.....	Idem.
Lyon.....	759,0	8° 8'	N. O.....	Nubes.
Madrid.....	759,8	5° 2'	S. O.....	Idem.
San Fernando.....	767,8	14° 6'	O. N. O. Cubierto.	
Bruselas.....	781,5	5° 4'	S. S. O. Idem.	
Torin.....	769,6	1° 5'	O.....	Nubes.
Lisboa.....	766,6	14° 1'	O. S. O. Cub. lluvioso.	
Roma.....	765,6	8° 2'	E.....	Lluvia.
Florenzia.....	761,9	7° 5'	E.....	Cubierto.
San Petersburgo.....	772,8	-24° 2'	E.....	Serenó, niebla.
Constantinopla.....				
Stockolmo.....	763,2	-3° 9'	Calma.	Nubes.
Argel.....	763,0	12° 7'	O.....	Cubierto.
Copenhague.....	754,2	0° 0'	E. S. E. Idem.	

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Interven-
ción de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-
nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta
lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
4.009 fanegas de trigo.
1.367 arrobas de harina de id.
2.990 libras de pan cocido.
7.800 arrobas de carbon.
vacas, que componen 43.605 libras de peso.
349 cerdos, que hacen 7.844 libras de peso.
204 cerdos degollados.

**PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR
EN EL DIA DE HOY.**

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22
cuartos libra.
Idem de cerro, de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternero, de 64 á 80 rs. arroba, y de 34 á 42
cuartos libra.
Idem de cerdo, de 30 á 32 cuartos libra.
Tocino añejo, de 104 á 106 rs. arroba, y de 36 á 38 cuar-
tos libra.
Idem fresco, de 30 á 32 cuartos libra.
Idem en canal, de 69 á 70 ½ rs. arroba.
Lomo, de 38 á 42 cuartos libra.
Jamón, de 106 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos
libra.
Aceite, de 78 á 80 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
Vino, de 28 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuar-
tillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos
libra.
Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos
libra.
Lentejas, de 15 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos
libra.
Carbon, de 7 ½ á 8 rs. arroba.
Jabón, de 70 á 72 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos
libra.
Patatas, de 5 á 7 rs. arroba, y de 2 á 3 ½ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.
Cebada, de 28 á 30 rs. fanega.
Algarroba, á 36 ½ rs. id.

Trigo vendido.
34 fanegas á..... 48 rs.
34..... 48 ½
86..... 48
84..... 52
20..... 50
50..... 50
21..... 50 ½
32..... 51
84..... 52
70..... 49 ½
76..... 52
Trigo vendido..... 4.255 fanegas.
Quedan por vender 3.152

Nota. Trigo trechel, 21 fanegas á 58 rs.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 28 de Enero de 1860.—El Alcalde-Corregi-
dor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 28 de Enero de 1860 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado,
43-90 c.; á plazo, 44-10 á fin próx. vol.
Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 33-95 y 90;
á plazo, 35-10 al fin próx.; 34-10 c., 34, 34-10', 45,
10, 20, 40 y 15 c. fin próx. vol.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado,
19-25 p.
Idem de segunda id., id., 12-35.
Idem del personal, publicado, 10-60 y 75.
Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de
1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 91-
50.
Idem de 4.200 rs., id., 93.
Idem de 1.º de Junio de 1851, de 4.200 rs., id., 91-50
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 4.200 rs., idem,
88-50.
Idem de 1.º de Julio de 1856, de 4.200 rs., idem,
84-50.
Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858,
publicado, 84-50.
Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100
anual, no publicado, 104-75.
Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para
pago de subvenciones á las empresas de ferro-carri-
les, autorizadas por la ley de 22 de Mayo de 1859, con 6 por
100 de interés anual, y 4 por 100 de amortización, id., 80.
Acciones del Banco de España, id., 182 d.
Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á
Sevilla, id., 1.700.

CAMBIOS.
Londres á 90 días fecha, 50-50 d.
Paris á 8 días vista, 5-24 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 28 de Enero de 1860.

Fondos franceses. { 3 por 100..... 68,45.
 { 4 ½ por 100..... 97.
 { 3 por 100 interior..... 43.
Españoles...... { Idem exterior..... 44 1/4.
 { Idem diferido..... 33 1/2.
 { Amortizable..... 41.
Consolidados...... { 94 3/8 á 1/2.
Amberes 23 de Enero.—Interior, 43 1/8.—Diferido,
32 7/8.
Bruselas 23 de Enero.—Diferido, 32 3/4 dinero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel de la Concha, Secretario honorario de S. M. y
Juez de primera instancia del partido de Jijón.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Alvarez Valdés,
vecino de la parroquia de Tremamez, para que al término de 20
días, á contar desde la inserción de este en el *Boletín oficial* de
esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado,
ó apodere persona con quien se entiendan las actuaciones consi-
guientes al cumplimiento de Real sentencia ejecutoria sobre le-
siones á Josefa Moran; con apercibimiento de que en otro caso
le será nombrado por su rebeldía un defensor de oficio, parán-
dole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jijón á 8 de Enero de 1860.—Manuel de la Con-
cha.—Por mandado de S. S., Juan Corrales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia
del distrito de Lavapiés de esta capital, referendada del Escriba-
no del número de la misma Licenciado D. Fermín Gutierrez y
Gómara, se convoca á junta general á los acreedores del concur-
so de D. Eugenio Joaquín de Alameda, vecino que fué de esta
corte, habiéndose señalado para su celebración el día 1.º del
próximo mes de Febrero á las doce de su mañana en la audien-
cia de dicho Juzgado de Lavapiés, sita en el piso bajo de la Ter-
riorial.

Lo que se hace saber á los acreedores del referido concurso
ó personas que representen su derecho para que se sirvan con-
currir á dicha junta el día y hora señalados; bajo apercibimien-
to de que no verificándolo, les parará el perjuicio que haya
lugar.

Madrid 14 de Enero de 1860.—Licenciado, Fermín Gutierrez
y Gómara.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia
especial de Hacienda de esta provincia, se cita y llama por el
presente anuncio y término de 30 días á cualquiera persona en
cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta
de 4.º época, núm. 6.353, con que en 31 de Diciembre de 1836
presentó D. Carlos Máximo Fernandez de Rivera 14 documentos
de juro sobre varios arbitrios á nombre del Ayuntamiento de la
ciudad de Segovia, para que en el término referido comparezcan
en este Juzgado, sito plaza Mayor, núm. 7, piso tercero, á usar
de su derecho en el expediente que se instruye para justificar el
extravío de dicha carpeta.

Madrid 17 de Enero de 1860.—Por mandado de S. S., Ma-
nuel María Cárdenas.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distri-
to de la Universidad, por la Notaría de D. José Gonzalo de las
Casas, se cita y emplaza á D. Joaquín de la Peña, vecino de esta
corte, cuya habitación se ignora, para que en el término de se-
gundo día se presente en dicha Notaría, plaza del Progreso, nú-
mero 5, á oír la notificación y recoger los testimonios para hacer
el pago de una tierra en Bayona de una fanega, 41 celemines y
11 estades, núm. 2.400 del inventario, que le ha sido adjudica-
da por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales en
2.800 rs.; bajo apercibimiento que pasado dicho término y el de
la notificación sin hacer dicho pago se le declarará incurso en los
artículos 38, 39 y 40 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Palacio,
por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y em-
plaza á D. Antonio Bravo, vecino de esta corte, cuya habitación
se ignora, para que en el término de segundo día se presente en
dicha Notaría á oír la notificación y recoger los testimonios para
hacer el pago de una tierra, núm. 2.945 del inventario de esta
provincia, que le ha sido adjudicada por la Junta superior de
Ventas de Bienes Nacionales en 5.533 rs.; bajo apercibimiento
que trascurrido dicho término y el de la notificación sin verifi-
car dicho pago, se le declarará incurso en los artículos 38,
39 y 40 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Palacio,
por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y em-
plaza á D. Antonio Bravo, vecino de esta corte, cuya habitación
se ignora, para que en el término de segundo día se presente en
dicha Notaría á oír la notificación y recoger los testimonios para
hacer el pago de una tierra, núm. 2.945 del inventario de esta
provincia, que le ha sido adjudicada por la Junta superior de
Ventas de Bienes Nacionales en 5.533 rs.; bajo apercibimiento
que trascurrido dicho término y el de la notificación sin verifi-
car dicho pago, se le declarará incurso en los artículos 38,
39 y 40 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Palacio,
por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y em-
plaza á D. Antonio Bravo, vecino de esta corte, cuya habitación
se ignora, para que en el término de segundo día se presente en
dicha Notaría á oír la notificación y recoger los testimonios para
hacer el pago de una tierra, núm. 2.945 del inventario de esta
provincia, que le ha sido adjudicada por la Junta superior de
Ventas de Bienes Nacionales en 5.533 rs.; bajo apercibimiento
que trascurrido dicho término y el de la notificación sin verifi-
car dicho pago, se le declarará incurso en los artículos 38,
39 y 40 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Palacio,
por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y em-
plaza á D. Antonio Bravo, vecino de esta corte, cuya habitación
se ignora, para que en el término de segundo día se presente en
dicha Notaría á oír la notificación y recoger los testimonios para
hacer el pago de una tierra, núm. 2.945 del inventario de esta
provincia, que le ha sido adjudicada por la Junta superior de
Ventas de Bienes Nacionales en 5.533 rs.; bajo apercibimiento
que trascurrido dicho término y el de la notificación sin verifi-
car dicho pago, se le declarará incurso en los artículos 38,
39 y 40 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Palacio,
por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y em-
plaza á D. Antonio Bravo, vecino de esta corte, cuya habitación
se ignora, para que en el término de segundo día se presente en
dicha Notaría á oír la notificación y recoger los testimonios para
hacer el pago de una tierra, núm. 2.945 del inventario de esta
provincia, que le ha sido adjudicada por la Junta superior de
Ventas de Bienes Nacionales en 5.533 rs.; bajo apercibimiento
que trascurrido dicho término y el de la notificación sin verifi-
car dicho pago, se le declarará incurso en los artículos 38,
39 y 40 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Palacio,
por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y em-
plaza á D. Antonio Bravo, vecino de esta corte, cuya habitación
se ignora, para que en el término de segundo día se presente en
dicha Notaría á oír la notificación y recoger los testimonios para
hacer el pago de una tierra, núm. 2.945 del inventario de esta
provincia, que le ha sido adjudicada por la Junta superior de
Ventas de Bienes Nacionales en 5.533 rs.; bajo apercibimiento
que trascurrido dicho término y el de la notificación sin verifi-
car dicho pago, se le declarará incurso en los artículos 38,
39 y 40 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Palacio,
por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y em-
plaza á D. Antonio Bravo, vecino de esta corte, cuya habitación
se ignora, para que en el término de segundo día se presente en
dicha Notaría á oír la notificación y recoger los testimonios para
hacer el pago de una tierra, núm. 2.945 del inventario de esta
provincia, que le ha sido adjudicada por la Junta superior de
Ventas de Bienes Nacionales en 5.533 rs.; bajo apercibimiento
que trascurrido dicho término y el de la notificación sin verifi-
car dicho pago, se le declarará incurso en los artículos 38,
39 y 40 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Palacio,
por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y em-
plaza á D. Antonio Bravo, vecino de esta corte, cuya habitación
se ignora, para que en el término de segundo día se presente en
dicha Notaría á oír la notificación y recoger los testimonios para
hacer el pago de una tierra, núm. 2.945 del inventario de esta
provincia, que le ha sido adjudicada por la Junta superior de
Ventas de Bienes Nacionales en 5.533 rs.; bajo apercibimiento
que trascurrido dicho término y el de la notificación sin verifi-
car dicho pago, se le declarará incurso en los artículos 38,
39 y 40 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Palacio,
por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, se cita y em-
plaza á D. Antonio Bravo, vecino de esta corte, cuya habitación
se ignora, para que en el término de segundo día se presente en
dicha Notaría á oír la notificación

